



RE: INFORME AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Jue 05/12/2024 7:45

Para Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (537 KB)

RECONSIDERACION IHX850 (1).pdf;

PTC

Posición conciliatoria para tu audiencia del lunes.



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 21:41

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; yurani Bahena Villa <yuranibv@gmail.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Estimados buen día,

En atención al correo que antecede, informamos que validando el caso y sus antecedentes; nos ratificamos en la reconsideración del ofrecimiento realizado por Gestión de Siniestros por la suma de \$4.315.500, de fecha 17 de Abril de 2023.

Toda vez que, es importante mencionar que las facturas aportadas por la parte actora, no cumplen con los requisitos del código de comercio y no se puede comprobar que en efecto se trate del vehículo de placas DCO477, ya que solo en una factura nombran la placa y esto no acredita que efecto sea un material probatorio transparente, por otra lado validando la dirección y ubicación del accidente de transito se puede evidenciar que en la intersección de la vía, específicamente en la esquina donde esta parqueado el vehículo de placas DCO477; no es un lugar de parqueo autorizado a pesar de que esto no quedo registrado en el IPAT.

Así las cosas, la compañía se ratifica en el valor ofrecido por la suma de \$4.315.500 de acuerdo con la comunicación adjunta.

Por último, les recomiendo la revisión de los antecedentes del reclamo con el fin de evitar re-procesos.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 8:06 a. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] RE: INFORME AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Importancia: Alta

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente realizamos un recordatorio sobre el correo que antecede, con el fin de informar que nos encontramos atentos a que nos confirmen quien asistirá en calidad de representante legal a la diligencia que se encuentra programada para el día **09 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.**

De igual manera, nos encontramos atentos a que nos informen la suma autorizada para conciliar.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de noviembre de 2024 8:06

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, profirió auto por medio del cual, reprogramó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. adelantando las referidas audiencias para el día **09 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.**

De conformidad con lo anterior, solicitamos de su amable colaboración informándonos quien asistirá en calidad de representante legal de la compañía a la diligencia.

Recordamos que, este proceso cuenta con una calificación **PROBABLE**, por los motivos expuestos en el informe que se adjunta, y en ese sentido, se sugiere el estudio de una suma para llevar a cabo una posible conciliación.

Adjuntamos pieza procesal e informe comité de defensa y conciliación para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: viernes, 18 de octubre de 2024 15:23

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente remitimos concepto de inviabilidad anunciado en el correo precedente.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 16:35

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA II CIANI: 16655 II RAD: 2024-00049 II DTE: MARINA VICTORIA AGUIRRE FUERTES vs IPS. SAN FELIPE S.AS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Apreciada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, profirió auto por medio del cual, fijó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. el día **12 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.**

De conformidad con lo anterior, solicitamos de su amable colaboración informándonos quien asistirá en calidad de representante legal de la compañía a la diligencia.

Recordamos que, este proceso cuenta con una calificación **PROBABLE**, por los motivos expuestos en el informe que se adjunta, y en ese sentido, se sugiere el estudio de una suma para llevar a cabo una posible conciliación.

De igual manera informamos que, no se considera viable aportar dictamen pericial en esta instancia, dada la calificación de contingencia establecida dentro del presente asunto y la liquidación objetiva la cual asciende a la suma de **\$5.393.150**, razón por la cual no resulta útil la realización de la experticia teniendo en cuenta el valor de la liquidación y las pretensiones de la demanda, próximamente se estará remitiendo concepto de inviabilidad sobre la obtención del dictamen pericial.

Adjuntamos pieza procesal e informe comité de defensa y conciliación para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2024 8:17

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2024-00049// CIANI 16655 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, dentro del proceso de la referencia el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, reconoció personería para actuar al Dr. Gustavo Alberto Herrera Avila.

Conforme con lo anterior, informamos que la contingencia del proceso se califica como **PROBABLE**, ya que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y además la responsabilidad del asegurado está demostrada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que, la póliza No. 3002267 cuyo tomador es la y asegurado es IPS SAN FELIPE S.A.S, presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda. Frente a la **cobertura temporal**, debe decirse que, la misma tenía una vigencia comprendida entre el 06 de marzo de 2022 y el 06 de marzo de 2023 en modalidad ocurrencia, y los hechos objeto de la presente demanda se presentaron el 05 de agosto de 2022, es decir durante la vigencia del aseguramiento. Respecto a la **cobertura material**, también se presenta en este caso, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual que cause daños a bienes a terceros derivada de la conducción del vehículo de placas DCO 447, lo cual se circunscribe a lo pretendido por el demandante al incoar la presente demanda.

En segundo lugar, lo anterior debe mirarse de forma conjunta con la responsabilidad del asegurado la cual se encuentra demostrada de acuerdo con lo siguiente: (i) el informe de accidente realizado por la autoridad correspondiente, se consignó y atribuyó como causa ÚNICA del accidente de tránsito al conductor del vehículo asegurado el código No. 112 “*desobedecer señales o normas de tránsito*” especificando que el vehículo de placas DCO 447 no acató la señal de pare, documento que cuenta con presunción de legalidad; (ii) de acuerdo con el croquis del accidente se observa que el vehículo de placas DCO 477 desatendió la señal de pare, colisionando con la motocicleta de placas OMS 92D y posteriormente con el vehículo de placas IHX- 850, el cual se encontraba estacionado;(iii) en el escrito de contestación se alegó que el vehículo de placas IHX 850 se encontraba estacionado en un lugar que no permite el estacionamiento de vehículos. En efecto, aunque en el IPAT no se hace referencia a tal circunstancia, en el bosquejo topográfico se evidencia que el vehículo IHX- 850 se encontraba estacionado sobre la Carrera 33. (iv) de acuerdo con los anexos de la demanda Axa realizó un ofrecimiento conciliatorio por la suma de \$3.730.000 que, si bien no se manifiesta como una aceptación de responsabilidad, puede ser eventualmente considerada por el despacho como tal; (v) la conducción de vehículos ha sido catalogada como una actividad peligrosa de acuerdo al artículo 2356 del Código Civil, es decir, la culpa de la persona que causó el hecho dañoso se presume y, por lo tanto, sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña, sin embargo, dentro del caso de marras, con los elementos probatorios adosados hasta el momento, no se observa configurada una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima. Por este motivo dado que estamos ante una actividad peligrosa sin que, prima facie, se encuentre acreditada una causa extraña, es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del vehículo asegurado está acreditada.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Respecto a la liquidación objetiva de las pretensiones indicamos que, se estiman en la suma de **\$5.393.150**, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FACTURA
----------	-------	---------

Gastos de asesoría jurídica y trámites causados y pagados	\$0	No se aportó prueba documental de este gasto pese a que se relacionó en el acápite de pruebas aportadas
Gasto de mecánico al parqueadero	\$200.000	Obra en el expediente la Factura de venta No. 0255 expedida por "Todo en frenos y suspensión". Se agrega que en la factura se establece un valor de \$320.000 pero en la demanda se solicitaron únicamente \$200.000.
Valor pagado en parqueadero	\$402.220	Obra en el expediente la Factura No. 7665 expedida por "Parqueadero Galeras Anganoy"
Valor pagado por grúa	\$58.700	Obra en el expediente el Comprobante de transacción (PIN 28061840300051)
Repuestos y mano de obra	\$5.241.150	<ul style="list-style-type: none"> ○ Factura de venta No. POS 5749 expedida por el establecimiento "Amortiteca del Sur Occidente" por valor de \$360.000. Aparece como cliente la demandante. ○ Cuenta de cobro No. 0463 expedida por el

		<p>establecimiento “El amigo de su ato” por valor de \$600.000. Aparece como cliente la demandante.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Factura de venta No. 0737 expedida por el establecimiento “Pro Turbo Motosport” por valor de \$190.000. Aparece como cliente la demandante. ○ Cuenta de cobro No. 0469 expedida por el establecimiento “El amigo de su ato” por valor de \$2.090.000. Aparece como cliente la demandante. ○ Cuenta de cobro No. 0462 expedida por el establecimiento “El amigo de su ato” por valor de \$2.000.000. Aparece como cliente la demandante.
<p>Gastos de transporte durante retención y arreglo del vehículo</p>	<p>\$1.425.000</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Factura No. 1 de 14 de

		<ul style="list-style-type: none">agosto de 2022 por valor de \$252.000○ Factura No. 2 de 21 de agosto de 2022 por valor de \$180.000.○ Factura No. 3 de 28 de agosto de 2022 por valor de \$204.000.○ Factura No. 4 de 04 de septiembre de agosto de 2022 por valor de \$204.000.○ Factura No. 5 de 11 septiembre de agosto de 2022 por valor de \$204.000.○ Factura No. 6 de 18 septiembre de agosto de 2022 por valor de \$204.000.○ Factura No. 7 de 18 septiembre de agosto de 2022 por valor de \$204.000.
TOTAL:	\$6.693.150	

Aplicado el deducible de 1 SMLMV: \$5.393.150

- **Análisis frente a la póliza:** La suma asegurada para el amparo de responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes de terceros corresponde al monto de \$4.000.000.000, con el deducible del 10% mínimo 1 smmlv. No se pactó coaseguro o sublímites. En ese sentido, el valor asegurado cubre en su totalidad la liquidación objetiva de perjuicios. Aplicado el deducible, la exposición económica de la compañía es de: **\$5.393.150**.

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 19:54

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2024-00049// CIANI 16655 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimados buen día,

Atentamente me permito informar, que, de acuerdo con instrucciones de Gerencia, se procede con la asignación del proceso en asunto, el poder se encuentra adjunto y firmado.

Por otro lado, me permito adjuntar las piezas procesales correspondientes para su control y registros, por favor hacer seguimiento e informar si existe una nueva actuación.

Quedo atenta

Cordial saludo.



MARIA CAMILA SUAREZ CONTRERAS

Abogada II Procesos Judiciales BTA

Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.

- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.

- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.